

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL



INDICE:

CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA FFES
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE LA FFES
- 4.- OBJETO y ALCANCE DE LAS INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN
- 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON FFES
- 7.- GARANTIAS
- 8.- PERFIL DEL CONTRATANTE
- 9.- JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 10.- PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS
- 11.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS
- 12.- DOCUMENTACIÓN DE LAS ADJUDICACIONES
- 13.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A SEGUIR
 - Procedimiento abierto
 - Procedimiento restringido
 - Procedimiento negociado
 - Diálogo competitivo
- 14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
- 15.- CONFIDENCIALIDAD
- 16.- PRESENTACIÓN RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
- 17.- PUBLICIDAD
- 18.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. ANTECEDENTES

La Fundación para el Fomento de la Economía Social (en adelante FFES) requiere de forma habitual la contratación de empresas o instituciones para la realización de trabajos de diversa índole, que no puede ejecutar con personal propio, orientados a satisfacer adecuadamente las necesidades de los proyectos y actividades que le son encomendadas.

Las presentes Instrucciones, son de obligado cumplimiento para la FFES tal y como señala la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre), y se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas y publicados en el Perfil de Contratante de FFES.

Estas Instrucciones internas han sido aprobadas por el patronato de la Fundación en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2008 y en ellas se determina el régimen de adjudicación de los contratos de la Fundación, ajustándose a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación que presiden la contratación pública.

Las modificaciones que se hagan sobre estas instrucciones serán realizadas por el Director de la Fundación, o la persona en la que él delegue, comunicándoselas oportunamente al Patronato.

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA FFES

1.- La FFES es una Fundación privada sin ánimo de lucro integrante, en materia de contratación, en el sector público en base a lo establecido en el artículo 3.1.h) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y financiada mayoritariamente en la actualidad por Administraciones Públicas, que de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la referida norma, forman también parte del sector público.

2.- Asimismo, se cumplen en la FFES las tres condiciones que establece el artículo 3.3 a) de la LCSP para que sea considerada como **poder adjudicador** esto es, tiene personalidad jurídica -como es propio de una fundación y declaran sus Estatutos en el artículo 1-, está creada para satisfacer necesidades de interés general de fomento de la

economía social, esto es no industrial ni mercantil y finalmente, está financiada mayoritariamente por las Administraciones Públicas. Esto implica que la FFES debe someter sus actuaciones en materia de contratación a lo establecido en la LCSP cuando vaya a realizar contratos sujetos a regulación armonizada; en los demás contratos su actuación está sometida a lo indicado en las presentes instrucciones aplicando supletoriamente la LCSP que estas desarrollan.

3. RÉGIMEN JURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE LA FFES

1.- Los contratos celebrados por la FFES tienen la consideración de contratos privados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la LCSP.

2.- La preparación y adjudicación de los contratos que celebre la FFES se regirán por la LCSP, sus disposiciones de desarrollo y las presentes instrucciones internas de contratación, aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuando a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

4. OBJETO Y ALCANCE DE LAS INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

Las presentes instrucciones se dictan dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 de la LCSP y tienen por objeto regular los procesos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada con el fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de la FFES son:

- a) El presidente del patronato
- b) Su Director

La competencia para la suscripción de cada contrato quedará fijada en los pliegos o anuncios de licitación, conforme a sus normas estatutarias vigentes y sin perjuicio de las delegaciones acordadas en el otorgamiento de poderes.

El órgano de contratación podrá contar con órganos de asesoramiento internos y/o externos para proceder a la adjudicación de los contratos.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON LA FFES

Las personas físicas o jurídicas, así como las Uniones Temporales de Empresas, Agrupaciones de Interés Económico y otras formas de agrupación empresarial, que se encuentren interesadas en contratar con la FFES deberán acreditar que tienen plena capacidad de obrar; que su finalidad o actividad principal guarda relación directa con el objeto de los contratos; que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo; que cuentan con la solvencia económica, financiera y técnica necesaria, así como con una acreditada experiencia y reconocimiento en el sector a que se refieren los contratos.

Han de estar, asimismo, al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incursas en ninguna prohibición de contratar y contando, igualmente, con cuantas licencias, permisos y autorizaciones resulten preceptivos para la contratación interesada.

La Fundación podrá exigir una determinada clasificación a los licitadores, por la que se definan las condiciones de solvencia requeridas para celebrar el correspondiente contrato. Cada convocatoria de contrato o pliego de licitación establecerá el procedimiento para justificar todos los requisitos enumerados anteriormente, así como aquellos otros que se estime oportuno exigir.

7. GARANTÍAS

1.- La FFES, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 92 de la LCSP**, podrá si lo estima conveniente, exigir la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional y, en su caso, definitiva del contrato o al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

2.- La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP. La garantía constituida por cualquiera de dichas formas **deberá depositarse** en FFES.

3.- El importe de la garantía, así como el régimen de su devolución o cancelación serán establecidos por la FFES atendidas las circunstancias y características del contrato.

8. PERFIL DE CONTRATANTE

1.- El órgano de contratación, de conformidad con el **artículo 42 de la LCSP**, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de la FFES, difundirá, a través de la página Web institucional de la Fundación, su perfil de contratante.

2.- En el perfil de contratante se hará constar cuanta información pueda resultar relevante en relación con los procedimientos de contratación que celebre la FFES y, en todo caso, la que se exija expresamente en la LCSP o en las presentes instrucciones.

3.- La información relativa a la licitación de contratos que supere los 50.000€, se incluirá en el perfil del contratante de la FFES, a efectos de cumplir con la exigencia del Principio de publicidad que establece el artículo 175 de la LCSP.

4.- El sistema informático que soporta el perfil de contratante de FFES contará con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente la fecha de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo, todo ello en garantía del principio de publicidad y transparencia.

9. JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.- El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas tanto a la preparación y adjudicación, como a los efectos del cumplimiento y extinción de los contratos que celebre la FFES, incluidos en el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones, **será el civil.**

2.- Se exceptúan de lo dispuesto del apartado anterior los contratos sujetos a regulación armonizada.

10. PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS

Todas las cantidades reflejadas en estas instrucciones de contratación se entienden con el IVA excluido.

10.1 Contratos menores

1.- Los contratos menores (contratos de obras de cuantía inferior a 50.000 euros y cualquier otro tipo de contrato de cuantía inferior a 18.000 euros exigen únicamente un expediente simplificado para cuya tramitación tan sólo se requiere la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, excepto en el caso de contratos de obras, en los que además deberá incorporarse un presupuesto, sin perjuicio de la existencia del correspondiente proyecto técnico cuando normas específicas así lo requieran.

2.- En aquellos contratos financiados con cargo a subvenciones públicas, superiores a 30.000€ si es un contrato de obras o a 12.000€, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores tal y como determina la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- Para aquellos productos que hayan sido homologados por el Principado se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 53/1988 de 28 de abril sobre adquisición centralizada de bienes, acudiéndose en este caso a los proveedores homologados.

4.- La duración de estos contratos menores **no podrá ser superior a un año**, de acuerdo con el **artículo 23.3 de la LCSP**, que prohíbe, asimismo, de forma expresa, su prórroga.

10.2 Contratos celebrados por la FFES de cuantía superior a 50.000 euros que no estén sujetos a regulación armonizada, que no sean contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de cuantía igual o superior a 206.000 euros, ni contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 de la LCSP.

1.- En los contratos citados en el título de este apartado la FFES deberá elaborar un pliego, que formará parte del contrato.

2.- Contenido mínimo del pliego:

a) Las características básicas del contrato.

- b) Régimen de admisión de variantes.
- c) Las modalidades de recepción de las ofertas.
- d) Los criterios de adjudicación.
- e) Las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario.

3.- Asimismo, en aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información a la FFES a requerimiento de ésta **(Art. 104 LCSP)**.

11. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos no sujetos a regulación armonizada se deberán sujetar a la observancia de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad v no discriminación. El contrato es adjudicado a la proposición económicamente más ventajosa.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o prestación del servicio, el plazo de ejecución, características medioambientales, el valor técnico, coste de asistencia técnica, repuestos, servicio postventa o similares que determine el órgano de contratación.

Cuando solo se utilice un criterio de valoración ese deberá ser necesariamente el precio más bajo.

12. DOCUMENTACIÓN DE LAS ADJUDICACIONES

Para adjudicaciones de contratos de suministros o servicios por importes inferiores a 18.000 €, o 50.000 €, en los contratos de obras:

- Autorización o aprobación de gasto, (presupuesto o factura firmada)
- Factura.

En los contratos financiados con cargo a subvenciones públicas, de acuerdo con la LGS, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes candidatos, cuando se trate de contratos de obras por cuantía superior a 30.000 € y, en cualquier otro tipo de contratos, cuando la cuantía sea superior a 12.000 €.

Para las adjudicaciones en procedimientos negociados sin publicidad, de contratos de suministro o servicios por importes superiores a 18.000 € e inferiores a 50.000 €, la existencia de solicitud de varias ofertas se documentará con:

- Ofertas presentadas.
- Adjudicatario e importe.

En el resto de procedimientos con publicidad se estará a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo constar en todo caso en el expediente:

- Fecha de inserción del anuncio en la página Web de la Fundación.
- Acta de apertura de ofertas o recepción de proposiciones.
- Resumen de ofertas recibidas.
- Pliego de condiciones.
- Acta de adjudicación y/o notificación.

13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A SEGUIR

13.1 Procedimiento abierto

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Con carácter general, se acudirá a esta modalidad de contratación cuando el coste de las obras, servicios o suministros superen los siguientes umbrales:

- Desde 100.000 euros para contratos de servicios y/o suministros).
- Desde 1.000.000 de euros para obras.

13.2 Procedimiento restringido

1.- En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

2.- Con carácter previo al anuncio de licitación debe elaborarse un pliego de cláusulas administrativas particulares, que deberá contener los criterios objetivos con arreglo a los cuales el órgano de contratación habrá de cursar las invitaciones para participar en el procedimiento. El número de empresas a invitar no podrá ser inferior a cinco v no podrá superar las veinte.

3.- Una vez seleccionadas las empresas participantes se les solicita la presentación de la proposición en el plazo que en cada caso se señale, el cual no será inferior al establecido al respecto por la LCSP.

13.3 Procedimiento negociado

1.- Los contratos negociados son aquellos en que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

2.- En las condiciones generales se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

3.- Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. Se podrá solicitar una única oferta cuando:

No exista otro proveedor en el mercado que preste el servicio que se demanda debiéndose justificar este hecho en el expediente

Cuando aun existiendo proveedores existan causas objetivas para no solicitarles ofertas, debiendo justificarse en el expediente

4.- El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en las condiciones generales, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

5.- En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

6.- Los contratos que celebre la FFES podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de contratos con las siguientes cuantías:

- Desde 18.000 euros hasta 100.000 euros para servicios y suministros.
- Desde 50.000 euros hasta 1.000.000 de euros para el contrato de obras.

b) En los demás casos previstos en los **artículos 154 a 159 LCSP**.

Cuando el valor del contrato supere los 50.000€ se publicará un anuncio en el perfil del contratante de la FFES, en caso contrario no será necesaria esta publicidad.

13.4 Adjudicación directa

Podrá utilizarse en los contratos menores. En caso de contratos financiados con cargo a subvenciones se solicitarán tres ofertas cuando el contrato supere los límites de 30.000€ para obras o 12.000€ para servicios o suministros.

13.5 Acuerdo Marco

La FFES podrá concluir acuerdos marco con uno o varios candidatos con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretende adjudicar, durante un periodo de tiempo no superior a cuatro años.

Cuando el acuerdo se firme con varios candidatos el número de estos deberá ser al menos de tres

Para la celebración del acuerdo marco se seguirán las normas de procedimiento que correspondan (abierto, restringido, negociado o adjudicación directa)

La celebración del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante de la FFES y, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días, se publicará además en el BOE o el BOPA

En función de lo descrito en estas instrucciones los procedimientos que puede seguir la FFES, en función del tipo de contratos serán:

A. CONTRATOS DE SUMINISTROS DE BIENES DE CONSUMO O DE INVERSIÓN

Todas las empresas que formalicen contratos con la FFES deberán ser homologados por el sistema de calidad de la FFES

Para la adquisición de bienes de consumo recurrentes por importe anual superior a 18.000€ e inferior a 50.000€, se podrá abrir un procedimiento negociado sin publicidad, con solicitud de ofertas a un mínimo de tres proveedores diferentes, con una definición de los productos ofertados. El proveedor seleccionado será incluido en la cartera de proveedores homologados por el sistema de calidad de la FFES

Para la adquisición de bienes de consumos o de inversión no incluidos en el supuesto anterior:

- Inferior a 18.000€: adjudicación directa, a excepción de que se deba aplicar la LGS
- Superior a 18.000€ e inferior a 50.000€, procedimiento negociado sin publicidad
- Superior a 50.000€ e inferior a 100.000€, procedimiento negociado con publicidad
- Superior a 100.000€, procedimiento abierto o restringido con publicidad

B. CONTRATOS DE SERVICIO

Para los servicios habituales o regulares que superen los 18.000€ y sean inferiores a 50.000€, se solicitará un mínimo de tres ofertas diferentes a través de un procedimiento negociado sin publicidad, con una definición de los servicios ofertados. El proveedor

seleccionado será incluido en la cartera de proveedores homologados por el sistema de calidad de la FFES

En otros supuestos se seguirán los siguientes procedimientos:

- Inferior a 18.000€: adjudicación directa, a excepción de que se deba aplicar la LGS
- Superior a 18.000€ e inferior a 50.000€, procedimiento negociado sin publicidad
- Superior a 50.000€ e inferior a 100.000€, procedimiento negociado con publicidad
- Superior a 100.000€, procedimiento abierto o restringido con publicidad

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1.- La adjudicación de los contratos deberá efectuarse de forma que recaiga en la oferta económicamente más ventajosa. En la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se estará a criterios directamente vinculados con el objeto del contrato.

2.- Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo. No obstante, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida por la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

3.- El criterio/criterios de adjudicación se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio de licitación y en las condiciones generales.

4- Podrá establecerse la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas (circunstancia que se hará constar en el anuncio de licitación dentro del perfil del contratante), para las proposiciones presentadas por empresas de **Economía Social**.

15. CONFIDENCIALIDAD

1.- La FFES no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, éste carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2.- Asimismo el contratista deberá respetar la confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado dicho carácter en el contrato de adjudicación o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde la fecha en que tenga conocimiento de la información salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.

16. PRESENTACIÓN RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación, recepción y apertura de las ofertas y la adjudicación de los contratos se ajustarán a lo siguiente:

16.1 Plazo para la recepción de las ofertas

1.- En el procedimiento abierto el plazo para la recepción de ofertas no será inferior a 20 días a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

2.- En el procedimiento restringido el plazo para la recepción de ofertas no será inferior a 10 días a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

3.- Los plazos previstos en el apartados uno y dos precedentes podrán reducirse cuando por razones de urgencia debidamente acreditadas en el expediente, no puedan observarse los plazos fijados, en cuyo caso podrán reducirse los plazos sin que en ningún caso sean inferiores a 7 días

4.- Los plazos establecidos se computarán por días naturales

16.2 Proposiciones de los interesados

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

16.3 Presentación

a) Las ofertas se presentarán por escrito, en mano, por mensajería o por Email.

Deberá figurar en la oferta toda la información necesaria para su evaluación establecida en las condiciones generales, en particular el precio definitivo propuesto por el licitador y una declaración de que acepta todas las condiciones de la licitación.

b) se permitirá a los licitadores rectificar los errores observados, en un plazo máximo de tres días hábiles desde su comunicación

16.4 Recepción de las ofertas

El plazo de entrega de las propuestas finalizará en el día y hora que se indique en el anuncio de licitación en el perfil del contratante. Dicha entrega deberá realizarse por las siguientes formas:

a) En mano y por mensajería

La documentación exigida se presentará en mano o por correo en la Sede de la FFES, sita en la calle Quintana, nº 11b segunda planta. CP 33009 de Oviedo

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido, nombre del licitador y el título del procedimiento, así como su dirección postal completa, número de teléfono y fax, y el correo electrónico en su caso.

b) Por correo en un sobre cerrado

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de emisión del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación el envío postal de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día en que se realice. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, los dos días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida a concurso en ningún caso.

16.5 Apertura de las ofertas: Órgano de contratación

La recepción y apertura de todas las ofertas presentadas en contratos se harán por el órgano de contratación, que podrá ser en acto privado

16.6 Adjudicación de los contratos

a) Para que una oferta pueda ser tomada en consideración a los fines de adjudicación, tendrá que cumplir, en el momento de la apertura, las condiciones de participación y requisitos esenciales fijados en estas instrucciones, los anuncios o en las condiciones generales. En caso de que una entidad presente una oferta anormalmente más baja que las demás ofertas presentadas, se podrá pedir información al licitador para asegurarse de que éste puede satisfacer las condiciones de participación y cumplir lo estipulado en el contrato.

b) Salvo que se decida no concluir el contrato por motivos de interés fundacional, se adjudicará el contrato al licitador que se haya determinado que tiene plena capacidad para ejecutar el contrato y cuya oferta, sea la oferta económicamente más ventajosa bien por ser la que incorpore un precio más bajo, cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, bien por serlo según los criterios concretos de evaluación establecidos en las condiciones generales.

c) Las adjudicaciones se harán de conformidad con los criterios y los requisitos fundamentales establecidos en las condiciones generales.

d) La notificación al adjudicatario podrá realizarse al número de fax o a la dirección postal señalada en la oferta, según determine el órgano de contratación.

En los casos en los que la comunicación se efectúe por fax deberá acreditarse la recepción por parte del licitador.

17. PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS

La FFES publicitará en el perfil del contratante cuanta información crea que pueda resultar de interés en relación con los procedimientos de contratación que celebre la FFES y, en todo caso, los superiores a 50.000€ y demás tipos exigidos por la LCSP

18. FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS

1.- Salvo que ya se encuentren recogidas en el pliego o en el documento de requisitos y condiciones, los contratos que celebre la FFES deberán incluir necesariamente las siguientes menciones:

- a) La identificación de las partes.
- b) La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c) Definición del objeto del contrato.
- d) Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- e) La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- f) El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.

- h) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- i) Las condiciones de pago.
- j) Los supuestos en que procede la resolución.
- k) El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- l) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

2.- El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en el pliego o en el documento de requisitos y condiciones, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la oferta del adjudicatario.